

LEY 7.220

Disponiendo transferencia de crédito

Departamento de Gobierno.

La Plata, 21 de setiembre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.758, de fecha 14 de setiembre del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dispónese, dentro del Presupuesto General 1966, Primera Parte, Presupuesto de Funcionamiento, la siguiente transferencia de créditos:

Débito:

Anexo XV, Crédito de Emergencia, Item 1, Finalidad 7, Función 01, Objeto Genérico 6, Partida Principal 1 (Reserva de pesos 59.584.400 moneda nacional, destinada al Ministerio de Gobierno .. \$ 2.000.000

Crédito:

Anexo III, Inciso 2º, Item 1, Finalidad 1, Función 03, Objeto Genérico 1, Partida Principal 5, "Gastos Reservados" \$ 2.000.000

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

JOSÉ MARÍA DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos veinte (7.220).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.